



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000155 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 07 MAR 2023

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 25 de enero del 2023; Proveído de Gerencia General Regional S/N, de fecha 26 de enero del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-SCR, de fecha 25 de enero del 2023, el Secretario (e) del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, manifiesta que el señor Walter Daniel Cornejo Pereyra fue designado como fedatario, por un periodo de dos (02) años, el mismo que ya se ha cumplido; por lo que, debido a la necesidad del servicio recomienda la renovación del mencionado fedatario para un nuevo periodo; en razón a ello el Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes, con Proveído S/N de fecha 26 de enero 2023, dispone la proyección de la resolución correspondiente.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, así mismo el numeral 2 del artículo 138° de la norma precedentemente citada, establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrador desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00620-2004/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 26 de noviembre del 2004 los fedatarios deberán ser **designados por el Titular de la Entidad** por un periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser prorrogado por el mismo tiempo. (...).

Que, a fin de lograr el eficiente desarrollo de las acciones de índole administrativo de la Entidad, la Gobernación Regional de Tumbes ha creído por conveniente prorrogar por dos (02) años más el periodo de vigencia del fedatario de la Sede Central del Gobierno Regional



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000155 -2023/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 07 MAR 2023

Tumbes – Secretaria del Consejo Regional, Sr. Walter Daniel Cornejo Pereyra, que se detalla en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000248-2020/GOB.REGT.UMBES-GR, de fecha 11 de diciembre del 2020, proroga que se hace en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia, celeridad y oportunidad, correspondiendo en este sentido la emisión de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONE PRORROGAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2023, por dos (02) años más el periodo de vigencia del Fedatario de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, conforme a continuación se detalla:

UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODO
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL	WALTER DANIELCORNEJO PEREYRA	02 AÑOS (02/01/23 – 02/01/25)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Fedatario indicado en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con las funciones y actividades encomendadas en adición a sus funciones, para lo cual se sujetará al Régimen de Fedatarios regulado por el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el Reglamento Interno de los Fedatarios del Gobierno Regional Tumbes aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00620-2004/GOB.REG.TUMBES-P, en lo que le sea pertinente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL